



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAUYOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM/MDY

Yauyos, 7 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS, JAUJA, JUNIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE YAUYOS

En **Sesión Ordinaria N° 08-2025**, celebrada el 22 de abril del 2025, aprobó el **ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-CM/MDY**, de fecha 22 de abril de 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre **"COBRO DE MATRICULA AMBULATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS"**, y,

VISTO:

El **Informe N° 013-2025-SGDEL/MDY** de fecha 27 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el **Informe Legal N° 028-2025-SASA-AJ-MDY** de fecha 21 de abril de 2025 de Asesoría Legal y el **Dictamen N° 007-2025-CRTACP/MDY** de fecha 22 de abril de 2025 de la Comisión de Rentas, Transportes, Administración y Control de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional N° 30305**, del **Capítulo XIV del Título IV**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, el **artículo 74° de la Constitución Política del Perú** así como el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que las municipalidades tiene competencias normativas; y,

Que, el **inciso 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala que las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, constituyen sus ingresos propios; y,

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas cada año fija la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.), La Unidad Impositiva Tributaria o UIT es un valor referencial que tiene, principalmente, 3 usos, Calcular tributos, Calcular multas y como parámetro para otros temas tributarios, laborales y judiciales, y rige por todo

Por un distrito mejor y solidario

**GESTIÓN EDIL
2023 - 2026**

municipalidadyauyosjauja@gmail.com
mesadepartesvirtual.munivauyos@gmail.com

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo

Link de mesa de partes virtual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

un año calendario (desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre). Se calcula en función de una serie de elementos macroeconómicos, principalmente la inflación, por lo que suele subir cada año, como se establece en el **XV del Título Preliminar del Código Tributario**;



Que, mediante **Informe N° 013-2025-SGDEL/MDY** de fecha 27 de marzo de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, propone la Ordenanza Municipal sobre Cobro de Matrícula Ambulatoria de la Municipalidad Distrital de Yauyos y derogar la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM/MDY y cualquier otra norma municipal que contradiga la presente propuesta, en razón del incremento de UIT; y,

Que, mediante **Informe Legal N° 028-2025-SASA-AJ-MDY** de fecha 21 de abril de 2025, el Asesor Legal emite la siguiente opinión legal: "1. Que, en consideración de la legislación correspondiente es viable jurídicamente la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el cobro de matrícula ambulatoria de la Municipalidad Distrital de Yauyos, 2. Que, se elabore el debido dictamen y 3. Que, se eleve a Sesión de Concejo para su debate y votación"; y,

Que, mediante **Dictamen N° 007-2025-CRTACP/MDY** de fecha 22 de abril de 2025, la Comisión de Rentas, Transportes, Administración y Control de Personal, señala que es procedente aprobar, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el cobro de matrícula ambulatoria de la Municipalidad Distrital de Yauyos; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo II del Título Preliminar** concordante con el **Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Subgerencia de Desarrollo Económico Local; contando con el voto por **MAYORIA CALIFICADA** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL COBRO DE MATRICULA AMBULATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

ARTÍCULO 1°: APROBAR el cobro anual por derecho de Matrícula Ambulatoria, en proporción porcentual al metraje a usar y monto de la UIT vigente del año fiscal correspondiente; según el porcentaje siguiente:

- Jr. Miraflores 1ra, 2da y 3ra cuadra y pasaje San Fabian 1ra cuadra el monto equivalente al 2.33% de la UIT (diario) x 2m (frontis) y 1.5m (fondo), y para los que ocupan espacio menor a 2m, el monto será proporcional al metraje ocupado. (Comerciantes de diario)
- Av. Ricardo Palma 8va cuadra, el monto equivalente a 1.16% de la UIT (miércoles y domingos) x 1.5m (frontis) x 1m (fondo)
- Jr. Miraflores 1ra y 3ra cuadra (solo viernes) 1.16% de la UIT x 2m (frontis) y 1.5m (fondo), y para los que ocupan espacio menor a 2m, el monto será proporcional al metraje ocupado.



Por un distrito mejor y solidario

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

municipalidadyauyosjauja@gmail.com

mayordia@ayauyosjauja.gob.pe

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo
Link de mesa de partes virtual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

- En caso de puestos provisionales o eventuales el monto será el 1% de la UIT VIGENTE, por el periodo de 02 meses.
- **Prohibido el uso de la vereda para colocar puestos, módulos, carpas etc.**

ARTÍCULO 2°: APROBAR las disposiciones para el ordenamiento visual y de salubridad de la feria considerando el uso de carpas con toldos de color blanco y el uso de parihuelas (tarimas o taquilleros) de madera de 30 cm de altura para los diversos productos que se exhiban, además de respetar las limitaciones y uso de espacios brindados.

ARTÍCULO 3°: PROHIBIDO dejar sus carpas o estructuras en la vía pública en horas de la noche **(6:00 PM a 4:00 AM)** lo cual será fiscalizado por personal de fiscalización municipal con apoyo de agentes de Seguridad Ciudadana, bajo apercibimiento de anular cualquier autorización otorgada y el decomiso al no considerar lo contemplado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la vigencia del derecho de matrícula ambulatoria caduca al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 5°: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, al día siguiente de su publicación y derogar toda norma anterior.

ARTÍCULO 6°: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y unidades pertinentes.

ARTÍCULO 7°: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's la publicación en el portal web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 8°: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la **DIFUSIÓN** de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Lic. Edgar E. Guillen Huamán
ALCALDE

Por un distrito mejor y solidario

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

municipalidadyauyosjauja@gmail.com

www.municipalidadyauyosjauja.gob.pe

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo
Link de mesa de partes virtual